RESOLUCION Nº 700/85 SSA. Expte. N° 1214/84/(Acumulado 1215/84).1984. SUPERINTENDENCIA. Corte Suprema de Justicia s/ sumario administrativo en virtud de irre gularidades den adquisición de materiales (Resolución N° 561/84 y 563/84 "S.S.A.").

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires. 3 de Volubre __ de 1985.

Visto: el expediente de Superintendencia N° 1214/84 (Acumu lado 1215/84).1984: "Corte Suprema de Justicia s/ sumario adminis trativo en virtud de irregularidades en adquisición de materiales (Resolución N° 561/84 y 563/84 'S.S.A.')", y

Considerando:

- 1°) Que se investigan en estas actuaciones los reparos de fondo formulados por el Tribunal de Cuentas de la Nación en oportunidad de someter a su consideración los expedientes Nos. 341.644 y 337.929, remitidos por el Poder Judicial de la Nación con motivo de las rendiciones de cuentas Nos.0-05-320-9/83 y 0-05-320-10/83, correspondientes a los meses de setiembre y octubre de 1983.
- 2°) Que por su similitud con otras presentaciones c<u>u</u> yo carácter espurio determinó la iniciación del proceso a que al<u>u</u> de la providencia de fs. 19 -seguido contra Antonio Ramón Veronese, empleado del taller de máquinas de oficina del Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros-, el mencionado tribunal observó dos facturas de compra de repuestos y materiales para máquinas de escribir, cuyos originales obran a fs. 30/31.
- 3°) Que en su declaración no jurada prestada a fs.
 42 y vta. el citado Veronese negó que dichas facturas estuvieran
 vinculadas a las que motivaron su enjuiciamiento -aun no concluído- ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal

-//- y Correccional Federal N° 3, como así también haber tenido in tervención alguna de tales adquisiciones que, por lo demás, consideraba reales.

4°) Que los dichos del nombrado se vieron plenamente corroborados por los testimonios de José Ferreiro, titular de la firma "Pepe S.R.L." (fs. 46 y vta.) y Américo Ianniruberto, jefe del taller de máquinas de oficina, al igual que por la documentación aportada por éstos a fs. 49/50 y 51/52; elementos de juicio que permiten concluir, sin lugar a hesitación, que las operaciones de que dan cuenta las facturas presentadas en ocasión de las liquidaciones Nos. 4542 y 3413 son legítimas y responden a compras efectivamente realizadas a "Pepe S.R.L.". Conclusión, por otra parte, a la que también se arriba al cotejarse el texto impreso de las facturas cuestionadas en estas actuaciones y el de las que re sultan materia de reproche en sede penal, cuyas copias se agregaron a fs. 54/55.

Por último, cabe señalar que las observaciones efectuadas en los expedientes Nos.343.524/83 y 336.831/83 son motivo de investigación por separado, conforme se ordenó a fs. 77, en razón de aparecer ajenas a las aquí consideradas.

Por ello, SE RESUELVE: Sobreseer definitivamente en el presente sumario N° 1214/84, al que se le acumuló el N° 1215/84. Notifiquese, devuélvase a la Secretaria de Superintendencia Judicial el legajo remitido a fs. 47 vta. y, oportunamente, remitanse las

Expte. N° 1214/84 (Acumulado 1215/84).1984. SUPERINTENDENCIA. Corte Suprema de Justicia s/ sumario administrativo en virtud de irre gularidades en adquisición de materiales (Resolución N° 561/84 y 563/84 "S.S.A.").

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//- presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Nación por intermedio de la Subsecretaría de Administración, con nota de estilo.

JOSE SEVERO CABALLERO

CARLOS S FAY!

the fullially.

MRIQUE-SANTIAGO PETRACCHI